

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Julio de 1906.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torrejuncillo, se halla depositado de su orden, en poder de un Guarda, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse encontrado en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 14 de Julio de 1906.

—El Gobernador interino, *Magín de Castro*.

Señas del semoviente

Un burranco como de un año, pelo rucio, alzada regular, tiene un agujero por cima de la nariz izquierda.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Navaconcejo se hallan depositados de su orden, en la poder de vecinos, los semovientes que á continuación se reseñan, por haber sido encontrado en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 17 de Julio de 1906.—El Gobernador, *Luis Domeuch*.

Señas de los semovientes

Una vaca negra, corniveleta, de ocho á nueve años, con señales de estar domada, la oreja izquierda ramisaco por detrás, y la derecha orejisana, hierro T en la llana izquierda con una herida en el lagrimal del ojo izquierdo.

Un novillo negro castaño medio, de tres años, la oreja izquierda remisaco por detrás y la derecha hendida, capón.

Presidencia y Ordenación de pagos

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL

de Cáceres

Circular

Habiendo cumplido en 30 de Junio próximo pasado el segundo trimestre del año actual, he acordado que desde el día en que aparezca inserta esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 10 del próximo mes de Agosto, quede abierto el pago de los haberes devengados durante dicho trimestre por las Nodrizas y Prohijantes de expósitos, debiendo hacer presente, que trascurrido que sea dicho plazo, quedará cerrado el pago y no se abonarán los cupones que se presenten con posterioridad.

Los justificantes que han de presentarse para que pueda abonarse el cupón de repetido trimestre, consisten, en la certificación de vida, ó de la partida de defunción, caso de haber ocurrido el fallecimiento.

Al dorso de la certificación de existencia y por medio de nota fechada y autorizada por el Alcalde, se manifestará si el precinto colocado al cuello del expósito, está en buen estado, ó está roto.

Recomiendo á los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta Circular, con el fin de que no se alegue por los interesados desconocimiento de cuanto en ella se previene.

Cáceres 19 de Julio de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lanchó.

COMISION PROVINCIAL

de Cáceres

VILLAMESIAS

Dada cuenta del expediente de la elección de concejales verificada en este pueblo el día 29 de Abril último, cuyo expediente fué reclamado al Alcalde por acuerdo de esta Corporación del día 5 de Junio, á virtud del escrito dirigido á la misma por don Paulino Bulnes Regodón y don Domingo Calvo Gil, al cual acompañaba una comparecencia hecha ante el Juez municipal del mencionado pueblo por los recurrentes y otros 12 electores más protestando de los abusos, coacciones é infracciones de todo género que dicen haberse cometido en la elección, se acordó desestimar en sesión celebrada en este día por injustificada la protesta, y no acreditarse que ésta fué la producida ante el Ayuntamiento en el periodo que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que son de las únicas de que puede entender la Comisión provincial.

Cáceres 17 de Julio de 1906.—El Vicepresidente accidental, Juan Alonso.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

En la *Gaceta de Madrid* número 198, correspondiente al día 17 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Cáceres en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por



Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos 104 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 145 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Visto el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia, en cuya circunstancia se encuentra el Colegio de Veterinarios de Cáceres;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer que se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Cáceres la declaración de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1906.—Dávila.—Señor Presidente del Colegio de Veterinarios de Cáceres

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. señor: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 25 de Junio próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación y fe de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Sabor, núm. 6, Mariano Carmona León, le han sido expedidos por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel don Leopoldo Manso y Comandante D. Alfredo de la Llave á favor del citado individuo, hijo de Secundino y de Juana, natural de Malpartida de la Serena (Badajoz), y el cual pase fué registrado con el núm. 94.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE CACERES

ESTADO de los juicios de faltas condenatorias celebrados en los Juzgados municipales de los pueblos del territorio durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1906, por infracción de la Ley de Caza, con expresión de los datos prevenidos en el art. 73 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma.

FECHA de la denuncia	Nombre de los denunciados	Sentencias dictadas	FECHAS de las sentencias.	FECHA de la notificación.	ESTADO del cumplimiento del fallo recaído.
21 Abril	Vicente Pérez Hernández	125 pesetas multa	24 Abril	24 Abril	Requerido de pago el denunciado.
14 Abril	Manuel Nevado Rabazo, Francisco Revilla Expósito y Jerónimo Remigio Domínguez	50 pesetas de multa, pérdida de las armas y al pago de daños y costas	24 Abril	25 Abril	Pendiente exhorto notificar acusados
16 Mayo	Andrés Manso y Manso	Condenatoria	19 Mayo	19 Mayo	Pendiente de ejecución.
22 Octubre 1905	Benito Zancada Ramos, Pablo Serrano Villalba y Juan Serrano Blanco	25 pesetas y costas	21 Mayo	21 Mayo	En ejecución de sentencia.
26 Mayo	Francisco Cordero Tejado	25 pesetas multa, pérdida de escopeta y costas	6 Junio	6 Junio	Cumplido en todas sus partes.
18 Junio	Felipe Pajares Parra	5 idem id. id.	23 Junio	23 Junio	Idem idem.
4 Junio	Anacleto Lozano Carrasco	50 pesetas y costas	7 Junio	7 Junio	Terminado.
9 Junio	Tomás Alvarez	Idem	16 Junio	26 Junio	En tramitación.
9 Junio	Amadeo Mateos Bello	Idem	16 Junio	22 Junio	Idem idem.
11 Junio	Francisco Pérez Abad	Idem	15 Junio	15 Junio	Su tramitación.
11 Junio	Juan Martín González	Idem	15 Junio	15 Junio	Idem.
24 Junio	Francisco Pérez Abad	Idem	27 Junio	27 Junio	Idem.
29 Mayo	Francisco y Juan Fernández	Idem	4 Junio	4 Junio	Idem.
2 Junio	Ruperto Durán Vivas	Multa, pérdida de arma y costas	6 Junio	7 Junio	Cumplido.

Cáceres 16 de Junio de 1906.—El Fiscal, Justo Ruíz de Luna.

JUZGADOS

HOYOS

Don Bernardo Leal de Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas referente al sumario seguido contra Wenceslao Marín Prieto, por el delito de lesiones, se ha acordado señalar en la Audiencia del día cuatro de Agosto próximo venidero y hora de las diez de su mañana, la primera subasta de la casa embargada á dicho procesado y que á continuación se expresará, cuya diligencia ha de tener lugar en los estrados de este Juzgado.

Fincá urbana

Ptas. Cts.

Una casa señalada con el número diez en el barrio del Escobar de esta población y su calle de Buenavista; que linda por la derecha entrando en ella, con bodega de Marcos López, con casa de los herederos de Agueda Suárez, y trasera, con plazuela; tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación; que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de tasación, y que la finca urbana anunciada carece de titulación y será de cuenta de quien la remate el proveerse de ellos.

Dado en Hoyos á diez de Julio de mil novecientos seis.—Bernardo Leal de Ibarra.—Enrique Javaloyes.

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que después se expresarán, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia; los cuales fueron hurtados el día ocho de Abril último á los vecinos de Casas de Don Antonio, dos á Juan Flores Hernán y uno á Cándido Crespo, de una corralada en las inmediaciones de referido pueblo de Casas de Don Antonio, propiedad de don Fermin Moreno; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número cuarenta y tres del corriente año, se instruye en este Juzgado por mencionado delito.

Dado en Montánchez á diez y siete de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Licenciado Pablo.

Señas de los semovientes

Dos cerdos de nueve meses, pelaos y con una señal de hoja de higuera en la oreja derecha. Otro cerdo de nueve meses y pelo que los anteriores y la misma señal.

CORIA

Don Dionisio Peralta Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado contra Gregorio Delgado González, vecino de Riobobos por lesiones, he acordado señalar para la tercera subasta de la finca embargada al procesado, que se expresará al final, sin sujeción á tipo, el día ocho de Agosto próximo venidero á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero para ello se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y los licitadores para tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Coria á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Dionisio Peralta.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

Finca objeto de la venta

Ptas. Cts.

Un corral destinado á casa de nueva construcción, al sitio calle del Sol del pueblo de Riobobos, con techumbre una cuarta parte de él, destinada hoy á pajar, que mide una extensión superficial de ciento diez varas cuadradas, y linda por Saliente, con otro de Angel Arroyo Méndez; Mediodía, con egido patero; Poniente, con otro de Damián González, y Norte, con calle del Sol; tasado en cien pesetas. 100

Coria, fecha ut supra.

CEUTA

Requisitoria

Don Antonio Hernández Gómez, Capitán de Infantería, Juez Instructor nombrado por la Autoridad judicial de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo causa criminal por quebrantamiento de condena al confinado en la Colonia Penitenciaria de esta plaza fugado del

departamento del Hacho, Faustino Sergio Pascual Martínez, natural de Ceclavin, provincia de Cáceres, hijo de Elías y de Lucía, de edad 32 años, de estado casado, jornalero con instrucción, cuya filiación es la siguiente: pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, estatura un metro 670 milímetros; por la presente requisitoria lo cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días al contar desde la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES de las provincias de Cáceres, Cádiz y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de mi cargo y que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez á todas las Autoridades tanto civiles como militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico procedan á la busca y captura del citado sujeto y lo conduzcan con las seguridades debidas ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á diez de Julio de mil novecientos seis.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Hernández.—Por su mandato, el Secretario, José Cambiazo Botana.

ALCALDIAS

FRESNEDOSO

Anuncio

Renunciado el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por el que lo desempeñaba, se halla vacante el mismo, por término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sueldo de este funcionario es de 999 pesetas 75 céntimos anuales, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes en el plazo expresado á esta Alcaldía, y pasado aquél, se procederá por la Corporación municipal al nombramiento de precitado funcionario.

Fresnedoso de Ibor 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Alberto Corchero.

Anuncio

Se encuentra vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, en atención á haber renunciado la misma el que la desempeñaba; en su virtud se abre concurso para la provisión de la misma por el término de treinta días, contados desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía.

El sueldo anual es de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Fresnedoso de Ibor 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Alberto Corchero.

Anuncio

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán

sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual, se procederá al nombramiento de dicho funcionario, entre los aspirantes que á juicio de la Corporación municipal sea más idóneo.

Fresnedoso de Ibor 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Alberto Corchero.

CASILLAS DE CORIA

Subastas de consumos

Por rescisión del arrendamiento de consumos de este pueblo tendrá lugar á los diez días de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal incluso la sal, alcohol, aguardientes y licores por el término que resta desde la rescisión del contrato á fin del año actual y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera licitadores se procederá á la siguiente y á la exclusiva con el intervalo de diez días.

Casillas de Coria 16 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio Moreno.

GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Enero último, rinde á la Corporación expresiva del importe de Comisión y jornales invertidos en el camino del Puerto, en la semana que principió el día 9 y terminó el 14 del actual

Ptas. Cts.

José García	21
Aniceto Pérez	12 37
Victoriano Esteban	13 50
Policarpo González	8
Justo Rodríguez	9
Esteban González	9
Severiano González	9
Gregorio Rodríguez	7 50
Andrés Rodríguez	7 50
Guillermo González	7 50
Primitivo Rodríguez	7 50
Julián Calvo	7 50
Doroteo Domínguez	7 50
Celedonio Beníte	5
Nicolás García	6 72
Bartolomé Salvador	6 72
Julián Rodríguez	4 48
Laureano Gómez	6
Román Sánchez	30
Jacinto Sánchez	30

Total 215 79

Importa esta relación las figuradas 215 pesetas 79 céntimos salvo error.

Gata 15 de Julio de 1906.—El Encargado, José García.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la anterior relación, acordó su aprobación y pago.

Gata 15 de Julio de 1906.—El Alcalde, P. A., Desiderio Sánchez.—El Secretario, Julián Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 66

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---Grupo primero---Concepto A---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito, endicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
12	Noviembre	1903	Noviembre 95 á Abril 98	82	56	49	Juan Puigvert Más	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, (Cuba)	239 90
30	Idem	1903	Enero á Julio 97	57	57	50	José Franch Rocafort	Idem		78 88
16	Diciembre	1903	Noviembre 95 á Diciembre 96	58	58	51	Benito Gil Vieites	Idem		134 89
31	Idem	1903	Diciembre 95 á Mayo 96	59	59	52	Buenaventura Oliva Noguer	Idem		87 19
14	Marzo	1904	Noviembre y Diciembre 95	60	60	53	Miguel Creguet Mirjavila	Idem		37 74
12	Mayo	1904	Febrero 96 á Enero 97	61	61	54	Juan Vidiella Roig	Idem		115 17
24	Idem	1904	Noviembre 95 á Diciembre 98	62	62	55	Félix Puigvert Amat	Idem		43 65
31	Idem	1904	Septiembre 96 á Agosto 97	63	63	56	José Ibanecha Altuna	Idem		78 68
16	Agosto	1904	Noviembre 95 á Febrero 97	64	64	57	Ramón Cortada Gimbonar	Idem		54 96
			Enero 1893	52	52	58	José Marin Marin	Idem		97 05
2	Abril	1902	Junio 95 á Marzo 96	459	24	59	Manuel Sanchez Salvatierra	Idem		46 56
28	Septiembre	1898	Julio 95 á Septiembre 97	1058	1	60	Francisco Morlans Pujij	Idem		194 20
12	Mayo	1902	Julio 96 á Diciembre 98		2	61	Perfecto García Fernández	Idem		227 35
15	Octubre	1903	Julio 97 á Noviembre 98		3	62	Manuel Moreno Santana	Idem		301 40
21	Enero	1905	Abril 96 á Agosto 98		4	63	Gabriel Iguacel Pérez	Corneta		137 80
24	Idem	1905	Septiembre 97 á Diciembre 98		5	64	Juan Monedero Rodriguez	Soldado		495
25	Idem	1905	Marzo 96 á Diciembre 98		6	65	Angel Pavón Castañón	Idem		305 50
27	Idem	1905	Mayo 96 á Diciembre 98		7	66	Antonio Camacho Urdiales	Idem		601
30	Idem	1905	Junio 96 á Diciembre 98		8	67	Agustín Ruiz Ramirez	Idem		190 95
13	Febrero	1905	Septiembre 97 á Diciembre 98		9	68	Julian Lashoz Rivera	Idem		370 55
23	Idem	1905	Mayo 96 á Diciembre 98		10	69	Magin Tapiolas Solé	Idem		367 90

(CONTINUARA.)